



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 No. /2.003.- ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITU-  
2 CION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
3 DENOMINADA BUFFEX S.A.



4 CUANTIAS:  
5 CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00  
6 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
8 República del Ecuador, dieciocho de Julio del año dos mil tres, ante  
9 mí, Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Nota-  
10 ria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen el señor  
11 ANDRES IGNACIO PEREZ MAC COLLUM, quien declara  
12 ser de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana  
13 y domiciliado en esta ciudad; y, el señor VICTOR EMILIO  
14 CAMPOZANO DEL HIERRO, quien declara ser de estado  
15 civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado  
16 en esta ciudad. Mayores de edad capaces para contratar, a quie-  
17 nes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su vo-  
18 luntad de otorgar esta escritura pública de Constitución de Com-  
19 pañia Anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instrui-  
20 dos y a la que proceden de una manera libre y espontánea,  
21 para que la autorice me presentan la minuta que es del tenor si-  
22 guiente: "Señor Notario: Dígnese autorizar e incorporar en el  
23 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la presente de Consti-  
24 tución de Compañia Anónima, que se contiene en las siguientes  
25 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: FUNDADORES.**- Intervie-  
26 nen en el otorgamiento de esta escritura en calidad de Fundadores,  
27 los señores ANDRES IGNACIO PEREZ MAC COLLUM,  
28 de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado



La ciudad de Guayaquil y el señor **VICTOR EMILIO CAMPOZANO DEL HIERRO**, de nacionalidad Ecuatoriana,

estado civil casado y domiciliado en Guayaquil, ambos actuando en forma personal y por sus propios derechos, quienes manifiestan su voluntad de fundar la compañía denominada **BUFFEX S.A. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.-**

La Compañía **BUFFEX S.A.**, dentro de su objeto social, se podrá dedicar a las siguientes actividades: a) La instalación, administración y explotación de restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, agencias de viajes, hoteles, moteles, supermercados; b) La importación, exportación, compraventa, arrendamiento, comercialización de equipos y maquinarias industriales, artefactos eléctricos y electrodomésticos, implementos y equipos de cocina, sus repuestos y accesorios; c) Importación y exportación de alimentos en general, de todo tipo; d) Podrá brindar servicios de asesoría para la instalación, administración y explotación de restaurantes, cafeterías, clubes, etc. e) Almacenamiento, distribución y comercialización de petróleo y sus derivados, gas y lubricantes dentro y fuera del territorio nacional; f) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; g) La Industrialización y comercialización de productos agrícolas particularmente café, cacao, banano y soya; h) La Industrialización de productos del mar tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; i) Las actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios



**Dra. Roxana U. de Portaluppi**  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 e industriales; j) El diseño, construcción, planificación, ar-  
2 visión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y  
3 urbanísticas; k) Al trabajo de proyectos, realización y fiscaliza-  
4 ción de decoraciones interiores y exteriores; La Construcción e  
5 instalación de redes eléctricas y telefónicas; l) A la construcción  
6 de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, ae-  
7 ropuertos, metal mecánicas; La Compañía podrá importar, com-  
8 prar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción;  
9 m) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el es-  
10 tablecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente  
11 mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la ma-  
12 duración de los adultos en criaderos especiales; n) La construc-  
13 ción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el  
14 propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pu-  
15 diendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional;  
16 o) El cultivo y cría de camarones en viveros, piscinas, invernade-  
17 ros y su fase extractiva con fines de comercialización; p) La  
18 comercialización dentro o fuera del país de post-larvas o juveni-  
19 les de camarón; q) La comercialización, importación, exportación,  
20 compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, e  
21 industriales, eléctricos, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de  
22 sus repuestos y accesorios; r) La importación, compra, distribu-  
23 ción, y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos,  
24 llantas, baterías, accesorios, grasas aceites y lubricantes, así como  
25 también a brindar el servicio de taller, mantenimiento, enderezada  
26 y pintada de toda clase de vehículos; s) La comercialización de  
27 productos alimenticios para consumo humano y animal; t) La ex-  
28 portación, importación, compra y venta de artículos y menajes pa-



1 el hogar, la industria y la oficina; u) La Importación, exporta-  
2 ción, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y  
3 concesión de plantas eléctricas, turbina, motores de combustión  
4 interna, compresores, motores estacionarios a gasolina y diesel;  
5 Acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equi-  
6 pos mecánicos; Toda clase de combustibles, gasolina, diesel, ke-  
7 rex, gas; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de  
8 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería  
9 y librería; Ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y  
10 usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que  
11 la componen; v) La compra-venta, corretaje, administración, per-  
12 muta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles  
13 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercializa-  
14 ción de sus propios productos como los de terceros; w) La repre-  
15 sentación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales,  
16 nacionales, internacionales y aéreas; x) La comercialización de  
17 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e  
18 industrial; y) La importación y exportación de productos natura-  
19 les, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica, textil, y  
20 agroindustrial; z) Brindar asesoramiento tecnico-administrativo a  
21 toda clase de empresas; Podrá prestar servicios de asesoría en los  
22 campos jurídico, inmobiliario y financiero, investigaciones de  
23 mercadeo y de comercialización interna; selección, contratación,  
24 evaluación y prestación de servicios de personal, servicios de lim-  
25 pieza, de computación y procesamiento de datos; La adquisición  
26 en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros,  
27 así como a la instalación de su propia planta industrial para empa-  
28 que, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 los productos del mar; Prestar todo tipo de servicios petroleros  
2 el área de segmentación, control ecológico, perforación, mantenimiento  
3 de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera  
4 trolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.  
5 Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a  
6 tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y  
7 fuera del País. También se dedicará a explotar minas, canteras y  
8 yacimientos. A la Comercialización, industrialización, exporta-  
9 ción e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en  
10 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufactu-  
11 radas y estructuras por cuenta propia o de terceros; La adquisi-  
12 ción de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier  
13 clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento  
14 de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto, igual-  
15 mente la compañía podrá realizar a través de terceros el transpor-  
16 te por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mer-  
17 caderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la cons-  
18 trucción, productos agropecuarios y bioacuaticos. Se dedicara  
19 también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La  
20 Compañía no podrá dedicarse a la compra-venta de cartera ni a la  
21 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social po-  
22 drá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley  
23 ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social **CLAU-**  
24 **SULA TERCERA: DENOMINACION Y PLAZO DE DURA-**  
25 **CION.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se  
26 denominará BUFFEX S.A. Su plazo de duración será de CIN-  
27 CUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de  
28 esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil. **CLAUSU-**



**CUARTA: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUS-**

**CRITO.** La compañía se establece con un capital autorizado de  
**MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

**DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de OCHO-  
CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME-  
RICA, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas  
de un dólar de valor cada una, numeradas de la Uno a la Ocho-  
cientas inclusive. Dicho capital suscrito podrá ser aumentado por  
resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía,  
hasta llegar al límite del Capital Autorizado. **CLAUSULA**

**QUINTA: SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.-** Los fundadores de BUFFEX S.A. decla-

ramos que el capital autorizado de la compañía que se funda, es de

MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA. Que el capital suscrito de la Compañía es de

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad y

pagado en numerario, en la cuarta parte de su valor, de la si-

guiente manera: el señor ANDRES IGNACIO PEREZ MAC CO-

LLUM, ha suscrito Setecientas Sesenta acciones ordinarias y no-

minativas de un dólar de valor cada una y para pagarlas en el

veinticinco por ciento de su valor, ha entregado en numerario, la

suma de Ciento Noventa dólares de los Estados Unidos de Améri-

ca y el señor VICTOR EMILIO CAMPOZANO DEL HIERRO,

ha suscrito Cuarenta acciones y para pagarlas en el veinticinco por

ciento de su valor, ha entregado en numerario, la suma de Diez

dólares de los Estados Unidos de América, tal cual como consta

del certificado de integración de capital, otorgado por el PRODU-



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 BANCO, documento que se agregará como habilitante a esta escritura  
2 ra, el saldo del Capital será pagado en dos años contados a partir  
3 la fecha de Inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.  
4 **CLAUSULA SEXTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE**  
5 **LA COMPAÑÍA.-** La sociedad que se constituye mediante esta es-  
6 critura, será de nacionalidad ecuatoriana y el domicilio principal de  
7 la compañía será el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pero  
8 podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el  
9 extranjero. **CLAUSULA SEPTIMA: GOBIERNO Y ADMINIS-**  
10 **TRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General de  
11 Accionistas, que constituye su órgano supremo. Será administrada  
12 por el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, de acuer-  
13 do a los términos que se indican en este estatuto. **CLAUSULA OC-**  
14 **TAVA: ESTATUTO SOCIAL.-** El Estatuto Social que regirá para  
15 el funcionamiento de la compañía BUFFEX S.A. será el siguiente:  
16 **ARTICULO PRIMERO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones  
17 son ordinarias y nominativas, tendrán las menciones exigidas por la  
18 Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la  
19 Compañía. Un Título puede representar una o más acciones; en ca-  
20 so de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de  
21 acción, el Presidente observará las disposiciones legales para confe-  
22 rir un nuevo Título, a costa del propietario solicitante de la anulación  
23 del título primitivo. Para efectos de la votación en las Juntas Gene-  
24 rales de Accionistas, la acción que esté totalmente pagada o liberada,  
25 dará derecho a un voto; las acciones que no estén totalmente pagadas  
26 o liberadas conferirán derecho a voto en proporción a su valor paga-  
27 do. **ARTICULO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION**  
28 **LEGAL.-** La Representación legal, Judicial y Extrajudicial de la



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

les corresponde ilimitada e indistintamente al Presidente y al Gerente General, en todos sus negocios y operaciones civiles o Comerciales. Pero para la enajenación o constitución de graváme-

nes sobre los bienes sociales de propiedad de la Compañía, se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas de la misma.

**ARTICULO TERCERO: DE LAS SUPLENCIAS.-** En caso de falta, ausencia temporal o definitiva o imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el Gerente General y viceversa. En caso de faltar ambos, serán reemplazados por el Vicepresidente de la Compañía. **ARTICULO CUARTO: DE LOS PERIODOS.-** El Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, serán elegidos por la

Junta General de Accionistas por periodos de Cinco años para el desempeño de sus cargos. **ARTICULO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** Son

sus atribuciones las siguientes: A) Ejercer individualmente la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; B) Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ésta, toda clase de actos o celebrando contratos sin más limitaciones que las determinadas en este estatuto; C) Otorgar Poderes o Procuraciones a favor de terceras personas para determinados actos o contratos; D) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes, de ahorros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; E) Suscribir Pagars, letras de cambio, y en general cualquier documento que obligue a la Compañía sin ningún tipo de limitación; F) Suscribir conjuntamente los Títulos de acciones de la Compañía; G) Las demás atribuciones que le confiere la Ley o este estatuto. **ARTICULO SEXTO:**



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 **ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepres  
2 dente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:  
3 plir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
4 cionistas y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen  
5 el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta Gene  
6 ral de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la Representación  
7 Legal, Judicial ni Extrajudicial de la Compañía, sino únicamente  
8 en los casos en que reemplace al Presidente o al Gerente General,  
9 de conformidad con lo establecido en el artículo de las suplencias.

10 **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** La  
11 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compa  
12 ñía, son sus atribuciones las señaladas en la Ley de Compañías.  
13 Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordina  
14 rias. Serán convocadas en la forma y en las épocas determinadas  
15 en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera  
16 establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Co  
17 rresponde al Presidente dirigir las sesiones y al Vicepresidente  
18 efectuar las convocatorias y actuar de Secretario. Las Actas de las  
19 sesiones serán llevadas a máquina de conformidad con la Ley.

20 **ARTICULO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES.-** Salvo dispo  
21 sición estatutaria en contrario, de las utilidades líquidas que re  
22 sultaren de cada ejercicio económico, se tomará por lo menos el  
23 diez por ciento para la formación de un fondo de Reserva Legal,  
24 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
25 capital social de la Compañía. La Junta General de Accionistas,  
26 podrá también acordar la formación de reservas especiales, desti  
27 nando un porcentaje específico para este fin, el mismo que se de  
28 ducirá después del porcentaje para el fondo de reserva legal. Sólo



se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas, se hará en proporción al capital que hayan pagado. **ARTICULO NOVENO: DE LA DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada por la mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente General o a la persona que designe la Junta General de Accionistas, encargarse del proceso de liquidación con las atribuciones que aquella le fije. **ARTICULO DECIMO: DE LA FISCALIZACION.-** Habrá un Comisario principal y un Comisario Suplente, designados anualmente por la Junta General. El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. Le corresponderán todos los derechos y obligaciones determinados en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Cualquier vacío legal o falta de disposición estatutaria que pudiere existir, se suplirá en la parte pertinente por las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: OTRAS ESTIPULACIONES.-** Los fundadores de BUFFEX S.A., declaramos que no hemos reservado en nuestro provecho ni en beneficio de la accionistas mayoritaria corretaje o beneficio particular tomado del capital social. Se autoriza a cualquiera de los fundadores para que gestione la aprobación de esta escritura de fundación, así como para que haga la primera convocatoria a Junta General de Accionistas, en la que se designará a los administrado-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3108871

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ROJAS MELONI JORGE LUIS

Fecha-Reservación: 01/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **BUFFEX S.A.**  
Aprobado
- 2.- **BUFFEXPRESS S.A.**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **28/12/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

# PRODUBANCO

# CERTIFICACION



Número Operación **CIC202800008254**

Hemos recibido de

Nombre  
PEREZ MAC COLLUM ANDRES IGNACIO  
CAMPOZANO DEL HIERRO VICTOR EMILIO

Aporte  
120.00  
80.00  

---

200.00

**Total**

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**BUFFEX S.A**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**GUAYAQUIL Martes, Julio 15, 2003**

FECHA



**Dra. Roxana U. de Portaluppi**  
 NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
 Guayaquil - Ecuador

000 00010

1 res de la compañía.”. Hasta aquí la minuta patrocinada por el se-  
 2 ñor abogado Jorge Luis Rojas Meloni matrícula número siete mil  
 3 trescientos setenta y nueve, que con los documentos que se agre-  
 4 gan queda elevada a escritura pública.- Yo el Notario, doy fe: Que  
 5 después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública a  
 6 los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en  
 7 un solo acto.

*Andrés Ignacio Pérez Mac Collum*

**ANDRÉS IGNACIO PÉREZ MAC COLLUM**

C.C. No. **090886281-6** Certificado Provisional No.095250

*Victor Emilio Campozano del Hierro*

**VICTOR EMILIO CAMPOZANO DEL HIERRO**

C.C. No. **0906848830** C.V.No. 1330-227

*Roxana Ugołotti de Portaluppi*

**DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

**NOTARIA VIGESIMO SEXTA**

23 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta  
 24 **CUARTA COPIA**, en ocho fojas útiles, rubricadas  
 25 por mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y  
 26 fecha de su otorgamiento.-

*Roxana Ugołotti de Portaluppi*  
**Dra. Roxana Ugołotti de Portaluppi**  
**NOTARIA VIGESIMO SEXTA**  
**CANTON GUAYAQUIL**



000-00011

**DOY FE:** Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima **BUFFEX S.A.**, de fecha 18 de Julio del año 2.003, otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 03-G- IJ- 0005020, emitida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de fecha 5 de Agosto del 2.003, tomé nota de la **APROBACION** de la presente.

Guayaquil, 8 de Agosto del 2.003.-

  
**Dra. Roxana Ugoletti de Dortaluppi**  
**NOTARIA VIGESIMO SEXTA**  
**CANTON GUAYAQUIL**



ESPACIO  
I.  
BLANCO



Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

00000012

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005020, dictada el 5 de Agosto del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (C), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **BUFFEX S.A.**, de fojas 107.222 a 107.237, Número 15.739 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.812 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado la copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiocho de Agosto del dos mil tres.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

ORDEN: 66383  
LEGAL: JORGE GARCES  
COMPUTO: CARLOS LUCIN  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *NL*